



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 111  
(9 DE FEBRERO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN INCENTIVO POR EDUCACIÓN Y/O CAPACITACIÓN A UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SIMTRAEMSDS, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023, en su Artículo 51 establece:

**“ARTÍCULO 51. INCENTIVO POR EDUCACIÓN.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo a aquellos trabajadores que inicien estudios de tecnologías, estudios universitarios de pregrado y postgrados en programas académicos con registro ICFES, y obtengan el respectivo título, en carreras relacionadas o afines con el objeto de la empresa tanto en la parte administrativa y operativa. La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta les reconocerá un incentivo por capacitación por una sola vez, así:

Técnicos y Tecnólogos Dos (2) SMMLV  
Pregrado y postgrado Tres (03) SMMLV

Para lo cual el trabajador deberá demostrar mediante documento idóneo la culminación y aprobación de dichos estudios.

**PARÁGRAFO.** El presente incentivo no será constitutivo de salario para ningún efecto de carácter laboral, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 50 de 1990, y el artículo 17 de la ley 344 de 1996; y el artículo 5 de la ley 797 de 2003."

5. Que la solicitud elevada por la trabajadora **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.709.004 de Piedecuesta, de fecha **29 de Noviembre de 2022**, corresponde al Incentivo por Educación para ella, quien culminó y aprobó Estudios Universitarios de Maestría en Administración, el Veinte (20) de agosto de 2022 en la Universidad Pontificia Bolivariana.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por la trabajadora **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, Profesional Universitario – Área económica y estadística SUI en fecha 29 de Noviembre de 2022, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 25 de la Convención Colectiva de trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINTRAEMSDDES Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023, y se establece la viabilidad para otorgar este incentivo por educación, al presentar el Acta de Grado y el Título respectivo.

7. Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2022 corresponde a la suma de **Un millón de pesos (\$1.000.000) M/CTE.**, correspondiendo como incentivo por educación el valor de **Tres millones de pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, equivalente a Tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo a lo expresado en el Artículo 51 de la Convención Colectiva 2021 - 2023.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder el incentivo por educación en favor de la trabajadora oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.709.004 de Piedecuesta.

En mérito de lo expuesto,

*Handwritten signature*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

**RESUELVE:**

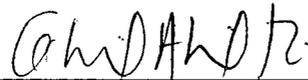
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y conceder el incentivo por educación en favor de la trabajadora oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1.098.709.004 de Piedecuesta**, por valor de **Tres Millones Pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, equivalente a Tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo a lo expresado en el Artículo 51 de la Convención Colectiva 2021 – 2023 firmada con SINTRAEMSDDES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago por la suma de **Tres Millones Pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, a favor de **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1.098.709.004 de Piedecuesta**, trabajadora oficial de la Empresa Municipal de de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de incentivo por educación, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 51 de la Convención Colectiva firmada con SINTRAEMSDDES y de acuerdo a los considerandos del presenta Acto Administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Nueve (9) días** del mes de **Febrero** de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Comuníquese y Cúmplase,

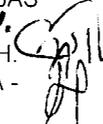


**GABRIEL ABRIL ROJAS**

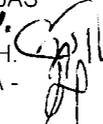
Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 

Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 

Revisó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.H.

Proyectó: ANGEL DUVAN PINEDA RIVERA – SENA - 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa